

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA ONTIVEROS EN EL EXPEDIENTE TESIN-JDP-04/2018

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 14, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, me permito formular voto concurrente en el expediente citado al rubro, en virtud de que coincido con el criterio mayoritario que **ORDENÓ** al Congreso del Estado de Sinaloa que continúe el proceso legislativo instaurado con motivo de la iniciativa presentada por los actores, separándome de las consideraciones y el capítulo de efectos de la sentencia.

El criterio mayoritario de este Tribunal, realiza una presunción de que la Comisión dictaminadora ya emitió el dictamen correspondiente, circunstancia que no está acreditada debidamente en el expediente; sin pasar desapercibida la existencia de dos diversos oficios emitidos por la Presidencia de la Comisión dictaminadora y la Mesa Directiva del Congreso, que señalan la existencia de dicho dictamen, sin anexar copia del mismo.

De ello que, a juicio de quien suscribe, el dictamen de referencia debió requerirse en términos del artículo 52 de la ley de medios local, que faculta a este tribunal requerir la documentación determinante para dictar una sentencia con apego a los principios constitucionales de legalidad, certeza y congruencia.

En ese orden de ideas, no comparto que en la sentencia, particularmente en el capítulo de efectos, se señale que en lo inmediato, el Congreso someta a discusión del Pleno el dictamen

elaborado por la Comisión correspondiente a la iniciativa promovida por los actores, lo cual presupone la existencia del dictamen, dado que en el expediente que nos ocupa no hay certeza.

Sin embargo, coincido con el resolutivo que ordena la continuación del proceso legislativo de la iniciativa objeto de la presente causa, dado que fue presentada el once de octubre de dos mil dieciséis y al día de hoy no ha avanzado el proceso legislativo, y está acreditado en autos que la última actuación fue el turnada materialmente a la Comisión dictaminadora el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por ello, se comparte ordenar al congreso la continuación del proceso legislativo en términos de su propia ley orgánica.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros